



ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/19/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 02 de mayo de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de materiales promocionales para la unidad de promoción y diferentes eventos del SUV

Recursos financieros: MXP \$101,886.28 (ciento un mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de materiales promocionales para la unidad de promoción y diferentes eventos del SUV, al proveedor Lasertín S. de R.L. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Jefe de Unidad de Promoción con fecha 18 de abril de 2023 solicitó Adquisición de materiales promocionales para la unidad de promoción y diferentes eventos del SUV
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Lasertín S. de R.L. de C.V.	\$98,833.00	20	10	n/a	Crédito 15 días
1	\$104,671.00	20	15	n/a	Crédito 15 días
Casa Xavier S.A. de C.V.	\$104,335.00	20	10	n/a	Crédito 15 días

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Lasertín S. de R.L. de C.V., es la de menor costo, en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.



- V. El 02 de mayo de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Lasertín S. de R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

#### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la adquisición de materiales promocionales para la unidad de promoción y diferentes eventos del SUV, al proveedor Lasertín S. de R.L. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$101,886.28 (ciento un mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 02 de mayo de 2023



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez  
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de artículos promocionales

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Lasertín S de R.L. de C.V. (PromoRoca)	2 /(Consciencia Publicitaria)	Casa Xavier S.A. de C.V.
1	1000	CILINDRCS WESSER CAP 700 ml IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$18,740.00	\$24,370.00	\$ 19,250.00
2	200	TAZA BURGOS DE PLASTICO CAP. 12 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$19,860.00	\$19,868.00	\$ 22,500.00
3	1000	BOLSA BREGGA DE NON WOVEN LAMINADO MEDIDAS 37*24 cm IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$17,700.00	\$18,650.00	\$ 18,100.00
4	1500	BOLIGRAFO BIC IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$7,950.00	\$8,550.00	\$ 8,625.00
4	1500	BOLIGRAFO ARROW IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$8,550.00	\$8,550.00	\$ 8,625.00
5	300	TAZA VERONA DE CERAMICA CAP. 11 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$15,033.00	\$14,433.00	\$ 15,345.00
6	100	LIBRETA CON IMPRESIÓN	\$11,000.00	\$10,250.00	\$ 11,890.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$98,833.00</b>	<b>\$104,671.00</b>	<b>\$ 104,335.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			20	20	20
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	DE LA 1 A LA 5	6
SUB TOTAL	\$87,833.00	\$10,250.00
IVA	\$ 14,053.28	\$ 1,640.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 101,886.28</b>	<b>\$ 11,890.00</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

19  
NUMERO

02/05/2023  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 267390  
No. FONDO: 1.3.2  
PROGRAMA: Autogenerados  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO  
TELÉFONO DOMICILIO

PROLONGACION MARIANO OTERO 1513 NUEVA GALICIA RESIDENCIAL TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO  
Lasertín S de R.L. de C.V.  
PROVEEDOR  
LAS190508HQ5 ventas2@promoroca.mx 3313437240  
RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZAS	ANF 022 / CILINDROS WESSER CAP 700 ml IMPRESIÓN A 1 TINTA 250 AZUL, 250 ROJO, 250 BLANCO Y 250 GRIS	1000	\$18.74	\$18,740.00
PIEZAS	TMPS 26 / TAZA BURGOS DE PLASTICO CAP. 12 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA 50 AZUL, 50 ROJO, 50 BLANCO Y 50 GRIS	200	\$99.30	\$19,860.00
PIEZAS	SIN 147 / BOLSA BREGGA DE NON WOVEN LAMINADO MEDIDAS 37*24 cm IMPRESIÓN A 1 TINTA 500 EN COLOR ROJO, Y 500 SURTIDAS DE CADA COLOR	1000	\$17.70	\$17,700.00
PIEZAS	SH 3535 / AZUL BLANCO Y ROJO / BOLIGRAFO BIC IMPRESIÓN A 1 TINTA \$	1500	\$5.30	\$7,950.0
PIEZAS	SH 3535 /BLANCO ROJO AZUL / BOLIGRAFO ARROW IMPRESIÓN A 1 TINTA	1500	\$5.70	\$8,550.00
PIEZAS	TAZ 001 / 100 AZUL 100 ROJAS Y 100 BLANCO / TAZA VERONA DE CERAMICA CAP. 11 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA	300	\$50.11	\$15,033.00
IMPORTE CON LETRA: (ciento un mil ochocientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$87,833.00
			I.V.A.	\$14,053.28
			TOTAL	\$101,886.28

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: 31/05/2023 LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO  
PAGO DE CONTADO  PAGO: No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS  
PAGO EN PARCIALIDADES  a) ANTICIPO   
b) CUMPLIMIENTO

CREDITO DE 15 DIAS  
OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
LIC. LAURA TOPETE GÓNZALEZ

3  
4  
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Exportación: 01 - No aplica

Folio: 5  
Fecha: 31/5/2023 11:59:42  
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
R.F.C.: UGU250907MHS  
Domicilio fiscal: 44100

Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1,000.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Cilindro	18.74	0.00	002 - IVA - 2,998.40	18,740.00
200.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Taza	99.30	0.00	002 - IVA - 3,177.60	19,860.00
1,000.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Bolsa	17.70	0.00	002 - IVA - 2,832.00	17,700.00
1,500.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Boligrafo	5.30	0.00	002 - IVA - 1,272.00	7,950.00
1,500.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Boligrafo	5.70	0.00	002 - IVA - 1,368.00	8,550.00
300.00	PIEZA	H87 - Pieza	80141605 - Mercancía promocional	Taza P7571	50.11	0.00	002 - IVA - 2,405.28	15,033.00

Importe con letra: CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.

Subtotal: 87,833.00  
Impuestos Traslados: 14,053.28  
Total: 101,886.28

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

6

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

7  
8  
9  
Junio 1 2023 - 11:54:45

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

10

Sello del SAT

11

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

12



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 1-6-23 Hora: 1:59 AM

Recibió: Hernán C.










Comprobante Validado  
en la pagina del SAT



Cliente:  
 Contacto:  
 Correo:  
 Telefono:

Fecha de pedido	28/04/2023
Fecha de entrega	8 DIAS HABILES
Vendedor	13

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

	PIEZAS	ARTÍCULO	PRECIO	IMPORTE
	1000	ANF 022 / VERDE Y AZUL TRANSPARENTES / CILINDROS WESSER CAP 700 ml IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$18.74	\$18,740.00
	200	TMPS 26 / AZUL Y VERDE / TAZA BURGOS DE PLASTICO CAP. 12 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$99.30	\$19,860.00
	1000	SIN 147 / VERDE Y AZUL / BOLSA BREGGA DE NON WOVEN LAMINADO MEDIDAS 37*24 cm IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$17.70	\$17,700.00
	100	LIB /458 AZUL LIBRETA DE NOTAS	\$110.00	\$11,000.00
	1500	SH 3535 / AZUL BLANCO Y ROJO / BOLIGRAFO BIC IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$5.30	\$7,950.00
	1500	SH 3535 /BLANCO ROJO AZUL / BOLIGRAFO ARROW IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$5.70	\$8,550.00
	300	TAZ 001 / AZUL Y BLANCO / TAZA VERONA DE CERAMICA CAP. 11 oz IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$50.11	\$15,033.00
<b>TIEMPO DE ENTREGA 8 DIAS HABILES UNA VEZ            AUTORIZADO EL DISEÑO - LAS EXISTENCIAS CAMBIAN            SIN PREVIO AVISO</b>			Sub-total	\$98,833.00
			IVA	\$15,813.28
			<b>Total</b>	<b>\$114,646.28</b>





Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, sera realizado por el cliente del 50% de anticipo y el resto a contraentrega, en caso de cancelacion despues de firmada la orden se le cobrara el 50% del total de la misma, el tiempo de entrega se contara desde la aceptacion del pedido y autorizacion del diseño, por lo que se pide se firme o bien se confirme por correo, numero de cuenta bancaria LASERTIN S DE RL DE CV - 15 Cuenta 16 - Clave

Artículos Promocionales Casa Xavier SA de CV  
 Av. Aviación No. 3640-1 Valle Real CP 45019, Zapopan Jalisco  
 Tel. 01 (33) 3636 3410 Teléfono: www.casaxavier.com.mx




Cliente: ana lilia Lozano  
 Empresa: Sin Empresa

Nombre del Asesor: **18**  
 Correo: **19**  
 Teléfono: (33) 5000 4504, (33) 3636 3410

Correo:  
 Ciudad / Estado: No hay ciudad, No hay estado

Imagen	codigo/nombre/descripcion	proceso		
		Serigrafia		
		cantidad	precio	importe
	HL-030-A Libreta Alesa	100	\$ 112.98	\$ 11,298.00
	anf 022 / varios colores / cilindros wesser cap 700 ml impresión a 1 tinta	1000	\$ 19.25	\$ 19,250.00
	tmps 26 / varios colores / taza burgos de plastico cap. 12 oz impresión a 1 tinta	200	\$ 112.50	\$ 22,500.00
	sin 147 / varios colores / bolsa bregga de non woven laminado medidas 37*24 cm impresión a 1 tinta	1000	\$ 18.10	\$ 18,100.00



	sh 3535 / azul blanco y rojo / boligrafo bic impresión a 1 tinta	1500	\$ 5.75	\$ 8,625.00
	sh 3535 / blanco rojo azul / boligrafo arrow impresión a 1 tinta	1500	\$ 5.75	\$ 8,625.00
	taz 001 / azul y blanco / taza verona de ceramica cap. 11 oz impresión a 1 tinta	300	\$ 51.15	\$ 15,345.00

SUB TOTAL	\$	103,743.00
IVA	\$	16,598.88
TOTAL	\$	120,341.88

### Condiciones de Pago a Contado

- \* CTA. PARA DEPOSITO O TRANSFERENCIAS: 20 21 CLABE 22 SUC 23 \* Los precios ya incluyen la impresión de su logotipo a una tinta en una posición.
- \* Toda Cancelación será sujeta de Cargo de un 25% correspondiente al valor de los Artículos Cancelados. \* Nos reservamos el derecho de Entregar +/- 3% de los artículos, cantidad que se ajustará en su Factura.
- \* Todos los precios son más I.V.A.
- \* Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% 2 días antes del envío (foráneos) o entrega (zona metropolitana GDL).
- \* Existencias y Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- \* Mercancía L.A.B. Guadalajara. Todos los pedidos foráneos viajan por cuenta y riesgo del cliente.
- \* El tiempo de entrega comienza a contar a partir de recibir comprobante del anticipo y autorización de la muestra virtual. \* Una vez realizado el pedido no se aceptan cambios.

Cliente: ud virtual      CONTACTO: ANA LILIA LOZANO      PROYECTO: VARIOS      FECHA: 25/04/2023      FOLIO: 24 JDG VIRTUAL  
 25      ventas@concienciapublicitaria.com      26      HTTP://APK.IS/Y/390      SOLICITUD DE DOMMIE SI

PRODUCTO	ALM	QIT	CODIGO	COLOR	DESCRIPCION	FOTO	FOTO PRODUCTO	FOTC DE AREA IMP	TECNICA	P.U	PREIO T.
CILINDRO LAKE	PG	2000	ANF 6	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 DISEÑO				SER	\$ 24.37	\$ 48,740.00
TAZA SPIRIT	PG	300	TAZ 001	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 DISEÑO				SER	\$ 48.11	\$ 14,433.00
TAZA TERMICA	PG	200	TAZ 526	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 TINTA 1 POSICION				SER	\$ 99.34	\$ 19,868.00
BOLSA BREGGA	PG	1000	BB 528	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 DISEÑO				SER	\$ 18.65	\$ 18,630.00
BOLIGRAFO OPORTO	PG	1500	BOP 1254	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 DISEÑO				SER	\$ 5.70	\$ 8,550.00
LIBRETA AZUL CON 5	PG	100	LIB 215	VARIOS	INCLUYE 1 IMPRESIÓN 1 DISEÑO Y GRABADO				SER	\$ 102.50	\$ 10,250.00
										SUB TOTAL	\$ 120,471.00
										IVA	\$ 19,275.36
										TOTAL	\$ 139,746.36

TODOS LOS PEDIDOS ORAVAN 10% DE IVA YA QUE LOS PRODUCTOS SALEN DE UN ALMACEN FISCAL.  
 CONDICIONES DE PAGO 30% ANTEPOYO Y 50% PARA LIBERAR ENTREGA.  
 \*UNA VEZ QUE LOS PRODUCTOS ENTRARON A PRODUCCIÓN NO PODRÁ SER CANCELADO EL CONTRATO TIEMPO DE ENTREGA.  
 LAS GOLVIERA DE ENTREGA Y GARANTIA DE ARTICULOS 15 DIAS NATURALES NOTA. SUJETO A CAMBIOS EN EL PRECIO Y EXISTENCIAS SIN PREVIO AVISO\*

Nombre: 27      Dirección: 28

Cuenta: 29      Clabe: 30



1, 2 y 27.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

13, 18 y 25.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7, 9, 14, 16, 17, 21, 22, 23 y 29.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 8, 10, 11, 12, 16, 24 y 30.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15 y 20.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.